



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 14 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 127-2022-P-CE-PJ de fecha 14 de diciembre del 2022 (en adelante **R.A. 127-2022-P**) emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; la Resolución Administrativa Nro. 1638-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 30 de noviembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- En cumplimiento de las medidas establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa Nro. 405-2022-CE-PJ, esta Presidencia mediante **R.A. 1638-2022** dispone, entre otros, prorrogar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, hasta el 31 de diciembre del 2022, la vigencia del Protocolo denominado *"Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM"*, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa Nro. 000146-2020-CE-PJ; asimismo, dispone medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en esta Corte Superior de Justicia.

Segundo.- Posteriormente, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nro. 139-2022-PCM que dispone el estado de emergencia en diversas provincias del país debido a la coyuntura actual; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nro. 127-2022-P-CE-PJ dispone a partir del 14 de diciembre del 2022 hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, dictando lineamientos para su aplicación.

Tercero.- En ese contexto, dado los lineamientos por parte de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y con la finalidad de proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y salud de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas; así como personal jurisdiccional y administrativo de este distrito judicial, debe disponerse realización de las labores remotas, hasta nueva disposición; siendo necesario adoptar las medidas administrativas preventivas urgentes, a fin de garantizar la atención a los usuarios judiciales.

Cuarto.- Por las consideraciones expuestas, siendo la Presidenta de la Corte Superior de Justicia la representante y máxima autoridad administrativa de este Distrito Judicial; y, como tal, se encuentra facultada para dirigir la política interna y en virtud de lo previsto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de conformidad a lo dispuesto la **R.A. 127-2022-P**, debe emitirse el acto administrativo correspondiente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER a partir del 14 de diciembre del 2022, en los órganos jurisdiccionales y administrativos de la CSJ de Lima Norte, **la modalidad de trabajo remoto** para los jueces/as, personal jurisdiccional y administrativo, efectivizándose en el horario de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado en esta Corte Superior de Justicia por Resolución Administrativa Nro. 095-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ.

Artículo Segundo.- DISPONER respecto al horario de los turnos programados en materia penal, violencia familiar y familia (menores infractores), que se mantienen en los horarios y fechas dispuestas, conforme a las resoluciones administrativas emitidas en su oportunidad; debiendo adoptar las medidas necesarias de seguridad para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Administradores de Sedes y/o Áreas y Jefes inmediatos por excepción, pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran o que por la naturaleza de sus labores no podrían realizar trabajo remoto y si las condiciones de seguridad lo permiten, debiendo informar a la Coordinación de Personal, para el respectivo control y registro.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo Google Meet, aplicando la normativa impartida para esta modalidad.

Artículo Quinto.- HACER DE CONOCIMIENTO a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la CSJ de Lima Norte, lo dispuesto en el “Artículo Cuarto” de la Resolución Administrativa Nro. 127-2022-P-CE-PJ, respecto a la supervisión de la producción jurisdiccional de los jueces y juezas.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Coordinación de Estadística de la CSJ de Lima Norte, remita el **27 de diciembre del 2022**, al despacho de la Presidencia y a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el cuadro de avance y metas de producción al del mes de diciembre 2022 de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, para los fines correspondientes.

Artículo Séptimo.- DISPONER que el personal jurisdiccional y administrativo debe cumplir con registrar su marcación y solicitud de ausentismo – minutos trabajo remoto, en el Sistema Control de Asistencia y Permanencia – SICAPE, bajo responsabilidad funcional; y, los jefes inmediatos, previo a la validación de la información contenida en la solicitud de ausentismo, deberán verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas durante el trabajo remoto, a fin de garantizar el servicio y el nivel de producción en los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Octavo.- REITERAR que cuando el trabajador no ejecute el trabajo remoto o lo realice de manera deficiente o incurriendo en negligencia, el jefe inmediato deberá comunicar estos hechos a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines pertinentes.

Artículo Noveno.- DISPONER que se mantienen vigentes las medidas dispuestas mediante Resolución Administrativa 1638-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, en los que resulte aplicable, siempre y cuando no se contraponga con las medidas señaladas en la presente resolución (retiro de expedientes, atención en las Mesas de Partes físicas de manera excepcional).

Artículo Décimo.- DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital en coordinación con los(as) Administradores(as) de Módulos, Administradores(as), Coordinadores(as) de Sedes Judiciales, o los que hagan sus veces en calidad de encargados de la administración de determinado órgano jurisdiccional o administrativo, así como sus órganos de apoyo, ejecuten y monitoreen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Décimo Primero.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente resolución, en los medios habilitados en esta Corte Superior (página web, redes sociales y otros medios alternativos de difusión).

Artículo Décimo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Jefes de Unidad, Coordinación de Personal, Oficina de Imagen, Administradores de Módulos y/o Coordinadores de Sedes, así como de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Carmen María López Vásquez

Presidenta

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CLV/ehb

